

Mexicali, Baja California, 14 de marzo de 2024

Oficio No. 721/UT/2024

Asunto: Se notifica resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California

**SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento al acuerdo segundo de la resolución 76/CT/2024 en la sesión extraordinaria CT/SE/019/2024 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sirva la presente comunicación para remitirle copia simple digitalizada de la resolución de dicha sesión extraordinaria, mediante la cual se confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta, en la solicitud de acceso a la información pública 020058424000125.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

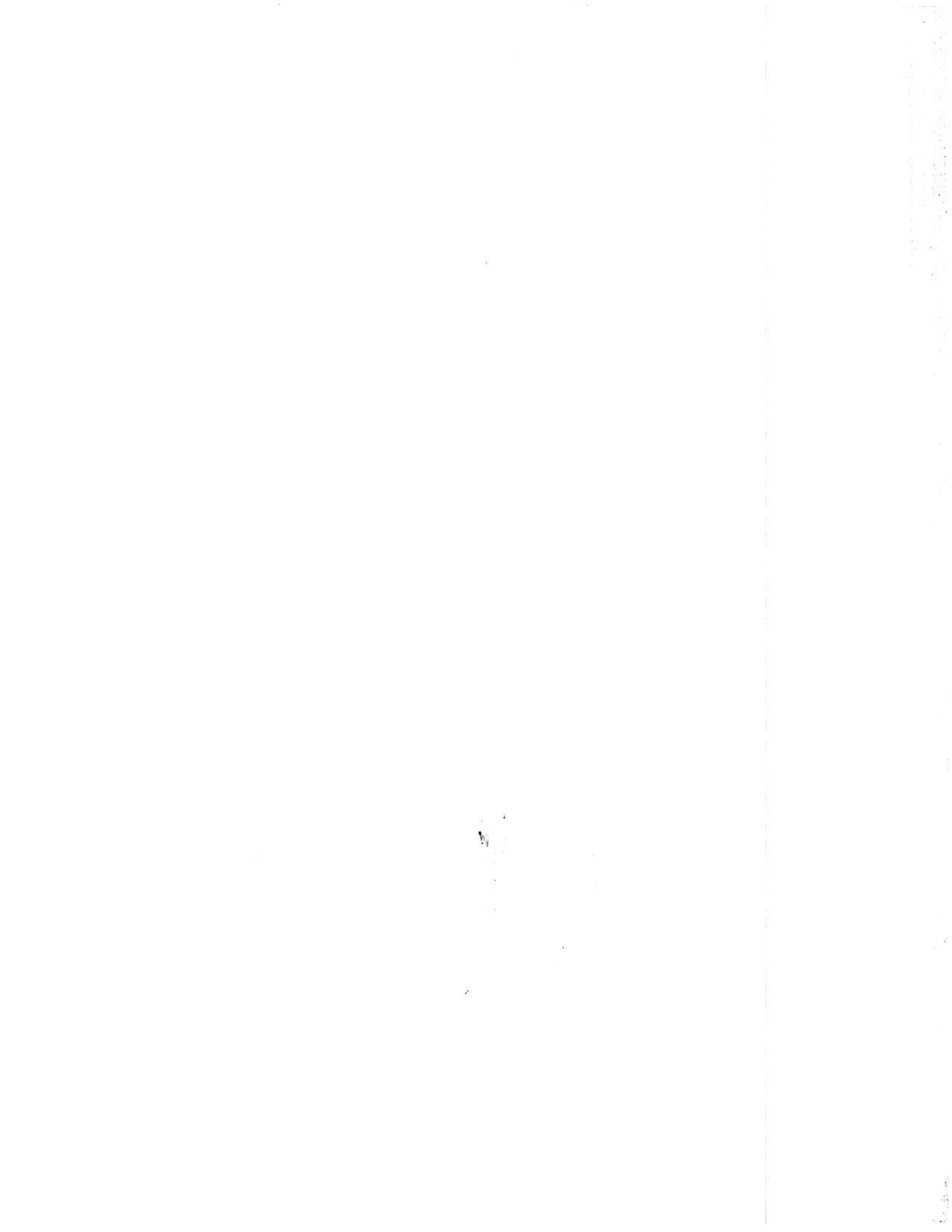
En tal virtud, se le notifica este oficio por estrados, mismos que podrá encontrar en la sección de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/EstradosElectronicos.aspx>, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia permite un solo acceso para la contestación, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE

**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
MEXICALI, B.C.
C.c.p.- Expediente
CDGC/neob



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 76/CT/2024
NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/019/2024
PROCEDIMIENTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO
FECHA DE LA SESIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/019/2024, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El día quince de febrero dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058424000125, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

"H. Poder Judicial del Estado de Baja California:

1) Por medio del presente solicito me sea proporcionado el Catálogo de Juicios en materia Civil, Familiar y Mercantil utilizado por el Poder Judicial de la entidad federativa durante el año 2023 para el registro de información respecto de los juicios de mérito, cuya desagregación permita conocer la materia, el tipo de juicio y las acciones que puede ejercitarse con base la legislación vigente. En caso de que el Catálogo se encuentre disponible en formato electrónico, deberá proporcionar el link para su consulta y deberá justificar su respuesta en caso de no contar con lo solicitado.

2) Para el caso de que el Poder Judicial de la entidad no utilice un Catálogo estandarizado, solicito me sea proporcionado el documento con el que se clasificaron los juicios en materia civil, familiar y mercantil durante 2023 para efectos del registro de información estadística, cuya desagregación permita conocer la materia, el tipo de juicio y las acciones que puede ejercitarse con base la legislación vigente. En caso de que el Catálogo se encuentre disponible en formato electrónico, deberá proporcionar el link para su consulta y deberá justificar su respuesta en caso de no contar con lo solicitado." (Sic)

2. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se identificó que, el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es la Unidad de Planeación y Desarrollo.

Por tanto, mediante el oficio **0387/UT/2024**, despachado en fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia requirió al área para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, realice la entrega de la información.

3. **Respuesta al requerimiento.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **17/UPD/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información y estar en posibilidad de responder a la solicitud de acceso a la información pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
4. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar.

CONSIDERANDOS

5. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
6. **Análisis de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **17/UPD/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta. Esto en razón de que es necesario recabarla y realizar un análisis a lo que se solicita. Con esta ampliación se estaría en posibilidad de responder cada uno de los cuestionamientos dentro del plazo legal.

Finalmente, este Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes, justificadas y fundamentadas para acreditar que se pretende realizar acciones encaminadas a la entrega oportuna de la información objeto de la solicitud, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 020058424000125 por el plazo de diez días hábiles.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta resolución a la persona solicitante** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a **la persona titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo**, sobre la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

**MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

(RÚBRICA)

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA

(RÚBRICA)

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 76/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.